

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y auto de fecha 6 de septiembre de 2023, proferido por la H. de la magistrada doctora MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, en el que requiere al despacho para que deje sin efecto el proveído de 13 de julio de 2023 y las actuaciones siguientes. Lo que estime pertinente.

Sincelejo, 11 de septiembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Sincelejo, once de septiembre de dos mil veintitrés**  
Rad: N° 70001310300420200003900

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, dentro del proceso radicado 70001310300420200003901, mediante auto de fecha 6 de septiembre de la presente anualidad, requiere a este despacho con la finalidad que deje sin efectos el proveído de 13 de julio de 2023 y las actuaciones subsiguientes, lo anterior dentro del proceso ejecutivo adelantado por DARWIN DAVID OZUNA CABARCA contra DIEGO MERCADO SANABRIA.

Revisado el expediente se constató que el 11 de julio de esta anualidad, con oficio N°0645 se recibió el expediente procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, informando que por auto de 21 de junio de 2023, esa magistratura resolvió: *Primero: Revocar la sentencia de fecha 21 de julio de 2021, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia y Segundo: Declarar probadas las excepciones de INEXISTENCIA DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE LE DÉ ORIGEN A LA OBLIGACIÓN DINERARIA EJECUTADA CON EL TITULO VALOR- LETRA DE CAMBIO"; CIRCULACIÓN INDEBIDA DEL TITULO VALOR Y FALTA DE LEGÍTIMA TENENCIA"; y AUSENCIA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL TÍTULO VALOR" propuestas por el ejecutado; en consecuencia , decretar la terminación del proceso, y levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del mismo. Tercero: Sin costa en esta instancia, ante la prosperidad del recurso.*

El despacho, mediante proveído de fecha 13 de julio de 2023 dispuso el obedecimiento a lo resuelto por el Superior, expidiéndose por Secretaría los oficios N°s: 0706, 0707, 0708 y 0709 del 2 de agosto de 2023, dando cumplimiento a la sentencia de segunda instancia, comunicando a las distintas entidades la orden de levantar las medidas cautelares dispuesta por el Superior.

El 14 agosto de 2023, se recibió correo electrónico de Karolay Michell Mulett Nazar, Citadora IV, de la Secretaría Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, en el que solicita hacer caso omiso al oficio de devolución del expediente, comunicado

con oficio 0645 de 11 de julio de 2023, por encontrarse pendiente de resolver un memorial de aclaración de sentencia. Ante la anterior comunicación, de manera inmediata, este juzgado, a través de la Secretaría, informó al Tribunal con oficio N°0758 de 14 de agosto de 2023, que en fecha 13 de julio de 2023 se había proferido auto obedeciendo lo resuelto por el superior.

En fecha 7 de septiembre de 2023, se recibe oficio N°0967 proveniente de la Secretaría del Tribunal Superior comunicando que la Magistrada Ponente mediante auto de fecha 6 de septiembre de esta anualidad, ordena requerir a este juzgado para que deje sin efecto el proveído de 13 de julio de 2013, que acogió lo resuelto por el superior y las actuaciones subsiguientes al mencionado auto.

En atención a lo anteriormente expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Sincelejo, Sala Civil Familia Laboral mediante proveído de fecha 6 de septiembre de 2023, **que ordena requerir a este despacho para que deje sin efecto el proveído de 13 de julio de 2023 y las actuaciones subsiguientes.**

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, este despacho mantendrá embargados los dineros que se encuentran retenidos y a disposición de este proceso, así mismo se comunicará a los Gerentes de las Entidades Bancarias de esta ciudad, a las Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos de Cartagena y Sincelejo, que quedan vigente los embargos comunicados mediante los oficios remitidos el 14 de julio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**